Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Reembarques Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad B. Trámites Subsecuentes (SEMARNAT-03-061-B).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO Nº 138.01.01/3910/15 BITÁCORA: 18/DK-0081/12/15

Tepic, Nayarit, 21 de Diciembre de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FAUSTINA ALTAMIRANO AGUILAR

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 14 de Diciembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado FAUSTINA ALTAMIRANO AGUILAR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 261.SRN/3599/01-1262 de fecha 05 de Agosto de 1999, que cuenta con el código de identificación T18007AAA001 ubicado en GUERRERO #117 C.P. 63880 Jala Nayarit conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
40	221	260	14892850	14892889

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

mider

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.

C.F. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente

Ind Gerardo Ezequiel Lara Rosales.- Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente Estatal de Nayarit.-

SECRETARIA DE

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATURALE DELEGACION NAVARIT

Presente

Expediente

Minutario